

**Exonerando del pago de inventario de oficio, de almacenaje, de estadías y de sobre estadías las mercaderías que sean pedidas a despacho en las Aduanas hasta el 30 de junio de 1932 y suspendiendo el remate de las depositadas.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Todas las mercaderías que sean pedidas a despacho en las Aduanas hasta el 30 de junio de 1932, quedarán exoneradas del pago de inventario de oficio, de almacenaje, de estadías y de sobre estadías.

Artículo 2°—Hasta esa misma fecha quedan suspendidos los remates de las mercaderías depositadas en las Aduanas de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

*L. A. Eguiguren*, Presidente del Congreso.

*E. Escardô Salazar*, Secretario del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

*F. R. Lanatta.*